



Resolución Directoral Regional

Nº 233 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

15 JUL 2016

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 265-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014 y Oficio N° 431-2016-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA, y solicitud de trámite N° 3435-2016 de la señora Rina Elena Kuris Alvarado, sobre Rectificación de área, lindero y medidas perimétricas.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N° 265-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014, resuelve declarar precedente la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico ubicado en el sector Pago Chorrillos de un área inscrita de 0.3852 Has, ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y región de Tacna, inscrito den la ficha N° 18827, partida N° 05129682 de la Zona Registral XIII – Sede Tacna, con un área inscrita de 0.3852 Has. y un área a rectificar de 0.4014 Has. (Cálculo cartesiano) y 0.4029 Has. (Cálculo esférico) de la Unidad Catastral N° 01083 de Propiedad de VICTOR ANTONIO PALACIOS Y JUANA ONDINA ALVARADO DE PALACIOS.

Que, el Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el Numeral 18.2 del Artículo 18° del cuerpo legal acotado, señala "La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto (...)".

Que, el Numeral 20.1.2 del Artículo 20° de la norma precedida, expresa que las modalidades de notificación se realiza "Mediante telegrama, correo certificado, telefax, correo electrónico; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe (...)".

Que, el Inciso 21.3 del Artículo 21° de la Ley que antecede, señala "En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia (...)".

Que, con fecha 16 de septiembre del 2014, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumplió con notificar a la administrada, la Resolución Directoral Regional N° 0265-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014, en cumplimiento del Régimen de Notificaciones previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, conforme se aprecia de la Constancia de Notificación: 2014, que obra en expediente administrativo.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". En tal contexto, habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 265-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014, y estando al pedido efectuado por la administrada corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".





Resolución Directoral Regional

Nº 233 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

15 JUL 2016

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 265-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014, que resuelve declarar procedente la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, del predio rústico ubicado en el sector Pago Chorrillos de un área inscrita de 0.3852 Has, ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y región de Tacna, inscrito den la ficha N° 18827, partida N° 05129682 de la Zona Registral XIII – Sede Tacna, con un área inscrita de 0.3852 Has. y un área a rectificar de 0.4014 Has. (Cálculo cartesiano) y 0.4029 Has. (Cálculo esférico) de la Unidad Catastral N° 01083 de Propiedad de VICTOR ANTONIO PALACIOS Y JUANA ONDINA ALVARADO DE PALACIOS, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERON LUYO
DIRECTOR



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
DIST
ARCHIVO

LOCL/aph